



Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN LOCAL MUNICIPAL SITO EN C/ PORCHE Nº 1-bis DE SAN AGUSTÍN, CON DESTINO A UN MULTISERVICIO RURAL.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de esta contratación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación por contrato administrativo especial de la cesión del uso privativo de un local propiedad municipal sito en C/ El Porche nº 1-bis de San Agustín, calificado como bien de dominio público, con destino a Multiservicio Rural.

Junto con el local se hará entrega al adjudicatario de una serie de bienes muebles que constarán en inventario adjunto al contrato que se suscriba, además se le facilitará el uso de vivienda de propiedad municipal sita en Avda. Aniceto y Ángel nº 23 planta primera.

La cesión de uso privativo tiene por objeto gestionar y explotar de forma directa el edificio que comprende las siguientes instalaciones: tienda para venta de alimentos y productos de primera necesidad e Internet rural, sin perjuicio de realizar otras prestaciones que puedan englobarse dentro del concepto "multiservicio rural", marca propiedad de Cámara de Comercio e Industria de Teruel, de la que necesitará autorización para el uso y aplicación de la misma, todo ello con la finalidad de vertebrar el territorio y asentar población.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1.- El importe mínimo a abonar por el adjudicatario del contrato al ayuntamiento será de 240,00.-€ anuales, excluido el IVA. Dicho importe podrá ser mejorado al alza.

2.2.- El precio de adjudicación se revisará conforme a la variación del índice de precios al consumo con efectos del 1 de enero de cada año y con referencia a los índices del 31 de diciembre del año anterior.

2.3.- El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios del servicio los precios correspondientes a la venta de los productos y alimentos de primera necesidad expendidos en la tienda, así como a los de los derivados del resto de los servicios que se presten, debiendo estos precios ser similares a los corrientes en establecimientos similares.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1.- El contrato tendrá una duración de 1 año a contar desde la fecha de adjudicación siendo prorrogable de año en año hasta el máximo de cinco años, si no es denunciado previamente por ninguna de las partes. El adjudicatario deberá comunicar al ayuntamiento con una antelación mínima de 3 meses, su intención de no prorrogar el contrato. De lo contrario, deberá indemnizar al Ayuntamiento los posibles perjuicios que le fueren irrogados.

3.2.- Se establece un período de prueba de 6 meses. En el supuesto de que, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de San Agustín, no estuviese conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

4.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE

4.1.- El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación.

4.2.- Podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.





Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5.3.- La **solvencia del empresario**:

La **solvencia** del empresario deberá acreditarse por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, como máximo los tres últimos años.

Los participantes deberán estar en posesión del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS actualizado y vigente.

6.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

6.1.- Los licitadores presentarán sus ofertas en dos sobres diferentes, cerrados, señalados con los números A, B y C, firmados en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACION DEL MULTISERVICIO RURAL DE SAN AGUSTÍN (TERUEL)" y el nombre del licitador.

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.





Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**
- c) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 30,00 euros.**

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

- a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo Anexo I.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas





Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos justificando la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES

8.1.- Se notificará a los licitadores día y hora en que se procederá a la calificación de la documentación presentada, a tal efecto, el Presidente del Órgano de Contratación ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A).

8.2.- Si el Órgano de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, sin la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

8.3.- Expirado el plazo concedido para, en su caso, subsanar los defectos u omisiones de la documentación administrativa presentada, el Órgano de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.





Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS ADMITIDAS

9.1.- El Órgano de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso aportadas la aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos. El día y la hora será comunicado a los licitadores.

10.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los Criterios de valoración que a continuación se relacionan con arreglo a la siguiente ponderación:

- 1.-Mayor precio ofertado. Hasta 5 puntos.
Precio mejorable al alza 240,00 € anuales.

- 2.-Memoria de actuación y gestión del Multiservicio Rural en la que se incluirá necesariamente la propuesta de lista de precios y de horario de apertura al público del Multiservicio, (Horario mínimo de apertura al público de la tienda y del servicio de Internet Rural de 10.00 horas a 14.00 horas y de 17.00 horas a 19.00 horas de martes a sábado y domingo de 10.00 horas a 14.00 horas.). Hasta 10 puntos.

- 3.-Otros servicios ofertados y que supongan un beneficio para el servicio o para la población. Hasta 10 puntos.

- 4.-Defensa de la memoria. Hasta 15 puntos.

- 5.-Relación con el municipio (Residencia permanente o vacacional, ser propietario de bienes de rústica o de urbana sitios en el municipio, relaciones familiares, antepasados, etc.) Hasta 5 puntos.

- 6.-Familia con hijos en edad escolar. Hasta 5 puntos.

11.- ADJUDICACIÓN

11.1.- El órgano de contratación, tras solicitar, informe técnico de la Cámara de Comercio, dictará la adjudicación del contrato.

11.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, el ayuntamiento podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

11.3.- El órgano de contratación podrá estimar, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la Ley.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato.

12.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.





Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, en tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

13.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

14.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Recibir del Ayuntamiento el local objeto del contrato en perfecto estado para su uso.
- Ser mantenido en su posesión mientras dure la concesión.
- Entrega de los bienes que figuran en el Inventario.
- Derecho de uso, mientras dure el contrato que ahora se adjudica, de vivienda de propiedad municipal sita en Avda. Aniceto y Ángel nº 23 planta primera.

Son obligaciones del adjudicatario:

- Pago del canon establecido.
- Domiciliar en cuenta bancaria a su nombre las facturas de electricidad de la vivienda. El Ayuntamiento se hará cargo del consumo de electricidad del local de negocio por un importe mensual máximo de 150,00 Euros, debiendo abonar el arrendatario mensualmente al Ayuntamiento el importe de la factura mensual que supere esa cantidad.
- Iniciar la actividad en el local concedido en el plazo máximo de un mes desde la formalización del oportuno contrato.
- Ejercer por sí la concesión sin cederla o traspasarla a terceros a no ser que conste autorización municipal.
- Solicitar cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para el desarrollo de su actividad.
- Ejecutar a su costa las obras de mejora que considere necesarias. Todas las mejoras realizadas quedarán en beneficio del local sin derecho a indemnización.
- Conservar y mantener el local en el estado recibido y ejecutar a su costa todas las reparaciones a que hubiera lugar con motivo de su uso para la actividad permitida y pactada. Si no se realizan estas reparaciones se ejecutarán por el Ayuntamiento a costa del concesionario.
- No enajenar los bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento ni gravarlos.
- El concesionario deberá respetar tanto el horario mínimo de apertura al público que se fije en el contrato como los horarios de cierre establecidos en la legislación vigente.
- El concesionario no podrá prohibir la entrada en el Multiservicio de ninguna persona; salvo cuando el comportamiento de esta persona haya causado molestias a los otros usuarios.
- El concesionario deberá velar por el mantenimiento del Orden Público en el interior del Multiservicio.
- El concesionario deberá establecer sus vacaciones en períodos que no comprendan los de mayor afluencia de posibles usuarios del Multiservicio al municipio (julio, agosto, septiembre, Semana Santa, Navidades). Durante el disfrute de las vacaciones se deberán cubrir los servicios mínimos.
- Devolver la vivienda y los locales afectos a la concesión en las mismas condiciones de uso en que se recibieron, salvo el menoscabo que se derive del uso normal y diligente.
- Consentir las visitas de inspección que sean ordenadas por el Ayuntamiento.
- El concesionario será responsable de los daños causados a las instalaciones y a terceros como consecuencia de su actividad, para lo que suscribirán los seguros a los que se ha hecho referencia anteriormente.





Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

-El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, sin que quepa atribuir responsabilidad alguna al Ayuntamiento por incumplimientos en estas materias por parte del concesionario.

-Todas las demás obligaciones que dimanen de este Pliego, así como las que se puedan imponer por el órgano de contratación para la buena marcha de la prestación de la actividad.

15.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

15.1.- Son potestades del Ayuntamiento las siguientes:

- Modificar por razones de interés público las características de la concesión.
- Inspeccionar tanto las instalaciones como el desarrollo de la prestación del servicio del Multiservicio Rural a los efectos de determinar si se ajusta a los Pliegos y a las condiciones ofertadas por el concesionario. En todo caso se realizará una inspección cada seis meses emitiéndose un informe de la misma.
- Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan del deber de conservación que en todo caso corresponde al concesionario.
- Acordar y ejecutar en vía administrativa el lanzamiento con pérdida de la fianza si el concesionario no abandona las instalaciones en el plazo finado.
- Interpretar el presente contrato así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

15.2.- Son obligaciones que asume el ayuntamiento las siguientes:

- Hacer entrega al concesionario de las instalaciones indicadas en este Pliego y mantenerlo en la posesión mientras dure la concesión.
- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda utilizar el servicio debidamente.
- Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del concesionario.

16.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El cumplimiento defectuoso del contrato o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas facultará al Ayuntamiento para su resolución siguiendo los trámites previstos en el TRLCSP.

Esta resolución del contrato determinará automáticamente la indemnización a la Administración de los daños y perjuicios causados.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

17.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

17.2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso- administrativo.

18.- REVERSION DE INSTALACIONES

Al término del plazo del contrato, revertirán al ayuntamiento las instalaciones y equipos aportado por el mismo o, por el adjudicatario en sustitución de aquellos.

19.- TRIBUNALES COMPETENTES





CODIGO POSTAL 44480

206

Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan, serán competentes los Tribunales que tengan jurisdicción sobre la Provincia de Teruel.

20.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En San Agustín, a 5 de mayo de 2021.

El Alcalde,

Fdo.: Daniel Riera Bau.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3KTGSWY3A6NSTX4MZDXK4KQF | Verificación: <https://sanagustin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

**Ayuntamiento de SAN AGUSTIN (Teruel)**

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____, número _____ y DNI _____, en nombre (propio o en representación de la empresa) _____, con CIF _____, y domicilio fiscal en _____, provincia _____, calle _____, número _____, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego de condiciones que rige el procedimiento para la adjudicación del contrato de "Multiservicio Rural Puerta de Aragón", ofrece el precio de _____ euros (en letra y número), IVA incluido.

(Fecha y firma del proponente)

Adjunto Memoria con las mejoras propuestas y otra documentación justificativa de las circunstancias del licitador.

Notas al anexo:

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada estrictamente conforme al presente modelo. Figurará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.





Ayuntamiento de **SAN AGUSTIN** (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 Teléfono 978781509 y Fax 978781569 N.I.F. P - 4421800 - F

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

_____, con NIF n.º _____, [representado por _____, con NIF n.º _____] y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Código Postal _____, y tfno. _____,

DECLARA

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación, por procedimiento abierto del contrato de "Multiservicio Rural Puerta de Aragón".

SEGUNDO. Que NO está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

